



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 13 de septiembre del 2007
No. 54

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO ESPECIFICO DE PARTICIPACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE LICENCIADO ISIDRO MUÑOZ RIVERA, Y POR LA OTRA, LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO LICENCIADO HECTOR JIMENEZ BACA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL IAPEM" Y "LA AGENCIA" RESPECTIVAMENTE.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 3459, 3472, 3477, 3478, 1134-A1, 3475, 3474, 3473, 517-B1, 520-B1, 1132-A1, 1136-A1, 518-B1, 519-B1, 1135-A1, 3481, 3482 y 3483.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3479, 1133-A1, 516-B1, 3469, 3480, 3476, 3483-BIS, 1131-A1 y 3482-BIS.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



ACUERDO ESPECÍFICO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE LICENCIADO ISIDRO MUÑOZ RIVERA, Y POR LA OTRA, LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO LICENCIADO HÉCTOR JIMÉNEZ BACA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IAPEM" Y "LA AGENCIA" RESPECTIVAMENTE, SUJETANDO EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA AGENCIA":

1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 40, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 4 fracción XXIV, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 1º de febrero

del 2006; 3 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; y 77 fracción II inciso e) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

2. Que el Lic. Héctor Jiménez Baca, en su carácter de Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de la fracción XXII del artículo 4 del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.
3. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Participación y obligarse de conformidad con sus términos.
4. Que para efectos de este Convenio señala como domicilio la Calle 28 de Octubre s/n Colonia Vértice, Código Postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL IAPEM":

1. Que es una asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, fundada el día 17 de agosto de 1973, dotado de plena autonomía, según consta en el Acta Constitutiva número 39 389, volumen 242, página 133, expedida por el Licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público número 4 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes número IAP-730928-D25.
2. Que tiene como fines y objetivos los contenidos en los Estatutos que lo rigen, orientados al mejoramiento de la gestión pública en sus distintos niveles y órdenes de gobierno, a través del desarrollo y ejecución de las funciones de difusión, investigación, docencia y capacitación en la administración pública y ciencias afines.
3. Que el Licenciado Isidro Muñoz Rivera es actualmente el Presidente del Consejo Directivo como se desprende del Acta Notarial número 11266 de fecha 2 de julio de 2007, con número de folio del 04 al 05 ambos lados frente y vuelta, del volumen 256, otorgada ante la fe de la licenciada Patricia Irma Figueroa Barkow, Notaria Pública número 41 del Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, Estado de México, por lo que cuenta con la capacidad y representación legal para obligarse en los términos del presente Convenio.
4. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta tener la experiencia y los elementos técnicos, así como el personal que posee la capacidad, aptitud y conocimientos necesarios para llevar a cabo los programas objeto del presente convenio.
5. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Hidalgo poniente No. 503, Colonia La Merced, Código Postal 50080, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES:

1. En virtud de las declaraciones que anteceden, "**AMBAS PARTES**" manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto la planeación, organización y ejecución del Diplomado "Planeación, Dirección y Administración de la Seguridad Pública". Con duración de 140 horas, en modalidad presencial, para servidores públicos de "LA AGENCIA", actividad tendiente a elevar su formación profesional, ampliar su preparación, adquirir o actualizar sus conocimientos, bajo un enfoque de calidad para el mejor desempeño de las funciones que realizan y la prestación de servicios que el organismo ofrece. Las especificaciones, plazos, actividades y estructura académica se estipulan en el Anexo 1 (Estructuración del Diplomado), el cual suscrito por las partes, forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**I. "EL IAPEM" se compromete a:**

1. Ejercer la coordinación académica y administrativa del Diplomado a que se refiere la cláusula primera del presente acuerdo, así como elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del contenido del Diplomado.
2. Asumir la responsabilidad de la contratación de instructores que impartan los temas del Diplomado en "Planeación, Dirección y Administración de la Seguridad Pública" con base en la naturaleza y contenido de los mismos.
3. Proporcionar el material de apoyo didáctico, las instalaciones y el servicio de cafetería para el desarrollo adecuado del Diplomado objeto del presente acuerdo.
4. Otorgar en tiempo y forma las constancias de los servidores públicos que hayan aprobado cada uno de los módulos que integran el diplomado con una calificación mínima de 8.0 (ocho puntos) en escala de 1 a 10 y contar con una asistencia mínima del 80%.
5. Nombrar un coordinador del Diplomado, el cual se encargará del desarrollo académico del mismo.
6. Proporcionar la información que solicite "LA AGENCIA", sobre la evolución y desarrollo del Diplomado.

II. "LA AGENCIA" se compromete a:

1. Promover y difundir ante los servidores públicos, el Diplomado motivo del presente acuerdo; así como su inscripción al mismo.
2. Proporcionar a los servidores públicos seleccionados para asistir al Diplomado, toda clase de apoyos y facilidades para participar de manera activa en el desarrollo del mismo.
3. Realizar a "EL IAPEM", el pago correspondiente, con base en los costos que éste especifique.
4. Coadyuvar a la realización de las actividades que se requieran para la ejecución del Diplomado y supervisar su funcionamiento
5. En caso de cancelación del Diplomado por parte de "LA AGENCIA", ésta cubrirá los gastos originados por la preparación y el desarrollo del mismo.
6. Nombrar a un responsable de la organización y coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución de los eventos, quien será enlace entre "LA AGENCIA" y "EL IAPEM".

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Llevar acabo el Diplomado en las instalaciones de "EL IAPEM".
2. Asegurar que los aspirantes postulados demuestren suficiencia académica, cumpliendo con los requisitos que para efectos señalen de común acuerdo "EL IAPEM" y "LA AGENCIA"; sólo entonces podrán ser inscritos oficialmente.

TERCERA. COSTOS

"EL IAPEM" estipula que el costo del Diplomado con duración de 140 horas objeto del presente acuerdo es de \$8,700.00 (ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.) por participante el cual incluye pago de instructores, material didáctico, servicio de cafetería, diplomas, apoyo administrativo e institucional.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero y se obligan a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente Convenio, pactando desde ahora sobre la titularidad de los derechos sobre los conocimientos que se deriven de su realización, estableciendo dicha situación en los acuerdos operativos que se celebren y que agregados al presente instrumento formen parte integral del mismo.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de las partes. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio inicia con la fecha de su firma y concluirá con el cumplimiento de su objeto. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con quince días de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR "EL IAPEM"

LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

POR "LA AGENCIA"

LIC. HÉCTOR JIMÉNEZ BACA
COMISIONADO DE
LA AGENCIA DE
SEGURIDAD ESTATAL
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número: 265/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AGUSTIN ORTIZ HERNANDEZ, en contra de SANDRA TREJO CASTRO, la Jueza del Conocimiento señaló las diez horas del día diez de octubre del año dos mil siete, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en el presente Juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días, debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, el cual será sobre el siguiente bien embargado:

1).-Un vehiculo marca Chrysler tipo Spirit, modelo 1992, número de serie 3C3B146P7MT03327, automático, placas de circulación LIG-4416 del Estado de México, color negro, cuatro puertas, interiores color vino, de defensa rota, pintura en mal estado.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$8,700.00 (OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que convóquese a los postores y cítese a los acreedores a la almoneda referida.

Dado en Tenango del Valle, México, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isidro Cipriano Franco Díaz.-Rúbrica.

3459.-12, 13 y 14 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 506/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la HECTOR HERNANDEZ ZEPEDA en contra de ALBERTO SANCHEZ MEJIA, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: 1) Un vehiculo marca Volkswagen Sedan, tipo Polo, modelo 2003, número de motor BAH073935, serie 9BWJB09A03P032975, transmisión estándar de cinco velocidades, cuatro puertas, autoestéreo con radio AM, FM y CD, color oro, capacidad para cinco pasajeros, carrocería y pintura en regular estado, para lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fueron valuados los bienes embargados.-Doy fe.

Dado el día seis de septiembre de dos mil siete.-Secretario, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

3472.-12, 13 y 14 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

ESTHER GARCIA SANCHEZ Y MARIA DE JESUS GARCIA SANCHEZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 361/2004, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARGARITO GARCIA GOROSTIETA, GUADALUPE GARCIA SANCHEZ, denunció la sucesión testamentaria a bienes de MARGARITO GARCIA GOROSTIETA, quien falleció el veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, vivió en unión libre con ESTHER SANCHEZ, quienes procrearon a los siguientes hijos CELIA, PALEMON, MARGARITO, ELMER, ESTHER, HECTOR, GUADALUPE, JOSE TRINIDAD y FRANCISCA MARTHA todos de apellidos GARCIA SANCHEZ, teniendo como último domicilio en la calle Roberto Acosta número 6, hoy 13, en Sultepec, México. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les cita para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto comparezcan al local de este juzgado ubicado en calle Benito Juárez sin número, Barrio del Convento, Sultepec, México, a deducir sus derechos si a sus intereses convinieren, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este tribunal copia del presente proveído por todo el tiempo que dure la citación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Ríos Lucio.-Rúbrica.

3477.-13, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO 9° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 376/2007, relativo al juicio información de dominio, promovido por FERNANDO HEBERTO BARRERA VELAZQUEZ, respecto del inmueble ubicado en Privada de Llano Grande sin número, Colonia Bella Vista, Metepec, Estado de México.

HECHOS

I.- Desde el mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho, con recordar el día exacto, me encuentro en posesión pacífica, continua, buena fe, pública y en concepto de propietario de un terreno ubicado en Bella Vista, Metepec, Estado de México, inmueble que de acuerdo al plano que se anexa a esta solicitud, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con Eugenio Jiménez Dotor; al sur: 10.00 m con Privada Llano Grande; al oriente: 19.00 m con Héctor García; al poniente: 19.00 m con Romana Domínguez, teniendo una superficie de 190.00 metros cuadrados. II.- Dicho terreno lo adquirí mediante contrato verbal y privado de compraventa que celebre con la señora VIRGINIA GOMEZ COLIN, en el mes de febrero de 1998, haciéndome únicamente entrega física y material del inmueble, posesión que desde hace más de nueve años, he venido ostentando sin conflicto alguno, a título de dueña en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, como se demostrará en su momento procesal oportuno. III.- Desde que se adquirió el terreno motivo de las presentes diligencias, he cubierto los impuestos que se han generado, encontrándose en la actualidad al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales y registrado fiscalmente a nombre de GOMEZ COLIN VIRGINIA, con clave catastral 103080632300000 lo que se justifica con la certificación de no adeudo, expedida por la Tesorería Municipal de Metepec,

México, misma que se anexa a la presente solicitud. IV.- Así mismo manifiesto a su señoría que el inmueble motivo de las presentes diligencias no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial a favor de persona alguna, lo que se demuestra con el certificado correspondiente de no inscripción, mismo que se agrega a la presente solicitud. V.- Acudo ante usted, en ésta vía a efecto de purgar los vicios mediante los cuales se adquirió el inmueble referido, para que no queden gravados los ingresos percibidos, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 205 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en su párrafo segundo. VI.- Con la finalidad de no aceptar ni invadir derechos de mis colindantes, solicito de su señoría, que en su oportunidad procesal sean notificados los mismos, quienes tienen su domicilio en: el señor EUGENIO JIMENEZ DOTOR, en Avenida Comonfort sin número, Colonia Bella Vista, en Metepec, México, el señor HECTOR GARCIA, en Privada Llano Grande número cinco de esta ciudad, y el domicilio de señora VIRGINIA GOMEZ COLIN, en calle Benito Juárez número 42, en San Francisco Cuaxustenco, Metepec, México, y el de las autoridades correspondientes que son: Síndico Municipal de Metepec, México, quien tiene su domicilio en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal de esta localidad, así como la C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Tribunal, para que manifieste lo que su derecho corresponda. VII.- Así mismo manifiesto a usted C. juez que el inmueble de las presentes diligencias, no forman parte de los bienes ejidales o comunales, ni afecta a bienes del dominio público, ya que se encuentra localizado dentro de la zona urbana de la Cabecera Municipal de Metepec, México, lo que se justifica con la constancia respectiva que se anexa a la presente.

Ordenando el juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Ocho Columnas, que se edita en la ciudad de Toluca, México, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

3478 -13 y 18 septiembre.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
EVELIA, AURELIA Y ANTONIA TODAS DE APELLIDOS VERGARA VIVEROS.

La actora TOMAS VERGARA VIVEROS Y SOFIA VERGARA VIVEROS, interpusieron demanda en el expediente 417/2006, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de TOMASA VIVEROS PEREZ, haciendo referencia que en fecha veintiséis de agosto del dos mil cinco, la señora TOMASA VIVEROS PEREZ, falleció, su último domicilio lo fue el ubicado en Santa Cruz, Primera Sección, Cerrada de Cedros, lote seis, manzana uno, Santa María Chiconautla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, la señora TOMASA VIVEROS PEREZ, no dejó disposición testamentaria, misma que vivió en concubinato con el señor DANIEL VERGARA AVILA, procreando a cinco hijos de nombres TOMAS, SOFIA, AURELIA, EVELIA Y ANTONIA todos de apellidos VERGARA VIVEROS, para efecto de notificar a EVELIA, AURELIA Y ANTONIA de apellidos VERGARA VIVEROS, por ignorarse su domicilio actual a través de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole

saber a la demandada que deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, para hacer valer lo que sus intereses convenga, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por Lista y Boletín.

Ecatepec de Morelos, México, 10 de septiembre del 2007.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1134-A1.-13, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
E D I C T O**

Cuautitlán Izcalli, México, cuatro de septiembre de 2007.

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: RAMON ALCALA POMPA.

La señora ANA LILIA ALCALA HERNANDEZ, en el expediente radicado bajo el número 199/2007, denunció por su propio derecho la sucesión intestamentaria a bienes de ANA MARIA HERNANDEZ PAZ, fundándose en los siguientes:

HECHOS

1.- Tal como lo acredita con la copia certificada del acta de defunción de mi señora madre ANA MARIA HERNANDEZ PAZ, quien falleció el día cuatro de abril de dos mil seis, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la cual se anexa al presente escrito. 2.- En el mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro mi señora madre inicio una relación de concubinato con mi padre el C. RAMON ALCALA POMPA. 3.- De dicho concubinato se concibió una única hija de nombre ANA LILIA ALCALA HERNANDEZ, como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento expedida por el C. ALEJANDRO PIÑERA GODINEZ Oficial Número Uno del Registro Civil del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, documento que se anexa al presente, pero el C. RAMON ALCALA POMPA, nos abandono cuando apenas la suscrita contaba con dos años de edad sin que hasta el momento se tenga noticia alguna del mismo ni de su domicilio, ya que nunca se hizo cargo de la manutención de la suscrita ni de mi señora madre. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconozco el actual domicilio de mi padre el C. RAMON ALCALA POMPA, por lo que solicito a este H. juzgado y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México que sea citado por medio de edictos para que comparezca al presente juicio. 5.- Al momento del fallecimiento de la autora de la sucesión le sobreviven su única hija y manifiesto bajo protesta de decir verdad que el de cuyos no tuvo otros hijos además de la ya mencionada, que no adopto persona alguna, que no otorgo disposición testamentaria y que tuvo su último domicilio el ubicado en calle Santa Teresa 19, Colonia Bellavista, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal y como lo acredito con el original de la credencial número 4706945 B, expedida por el Instituto Nacional de la Senectud (INSEN) la cual se encuentra a su nombre y se anexa al presente. Razón por la cual denunció la presente intestamentaria en la forma indicada, siendo además su señoría competente para conocer del presente

asunto en términos del artículo 1.42.VI del Código de Procedimientos Civiles en la entidad. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto para que comparezca ante el local de este juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla en el presente juicio el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los dos días del mes de febrero del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ivonne Hernández Márquez.-Rúbrica.

1134-A1.-13, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO 8º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL Y DE LA VIVIENDA POPULAR Y ENRIQUE VIGIL SUAREZ.

En el expediente marcado con el número 741/2006, MA. ANTONIETA NOLASCO ORTA, promovió juicio ordinario civil en contra de usted, la usucapión, demandándole la prescripción positiva: "a) La propiedad por usucapión o prescripción positiva a favor de la actora MA. ANTONIETA NOLASCO ORTA, respecto del inmueble ubicado en el lote 25, manzana 01-01, del Ex Ejido de Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México, ahora Av. Jardines de San Mateo número 165, Colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150 Naucalpan de Juárez, Estado de México; b) La cancelación de la inscripción en la partida 664, volumen 268, libro 1º, sección 1ª, de fecha 03 de mayo de 1975, que aparece a favor del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México; c) La protocolización ante Notario Público y la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio, en la que se declare a la suscrita propietaria del inmueble materia del presente juicio; d) El pago de los gastos y costas que se originen en virtud del presente juicio". Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización de los domicilios actuales de INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL Y DE LA VIVIENDA POPULAR y ENRIQUE VIGIL SUAREZ, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este juzgado

dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo prevengaseles para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial.

Se expiden los presentes edictos a los cinco días del mes de septiembre de dos mil siete.-Atentamente, Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1134-A1.-13, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: ERIKA PATRICIA ESTRADA GALVEZ.

En el expediente marcado con el número 236/07, relativo al proceso ordinario civil, promovido por DESARROLLOS COMERCIALES Y HABITACIONALES, S.A. en contra de ERIKA PATRICIA ESTRADA GALVEZ, se demanda: A).- La rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio que celebró con Desarrollos Comerciales y Habitacionales, S.A., el día veintinueve de septiembre de dos mil cuatro, respecto del departamento número 002, del edificio A, y áreas de estacionamiento marcadas con el No. 002-A y 002-B, de "Residencial Privanza" que se ubica en calle Sultepec No. 9, Colonia Jardines del Alba, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; B).- La desocupación y entrega del departamento y áreas de estacionamiento descritos en el inciso anterior; C).- El pago de la cantidad de \$ 185,094.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), importe de la pena convencional pactada en la cláusula cuarta del contrato base de la acción de rescisión que se ejercita; D).- El pago de una renta mensual fijada por peritos en ejecución de sentencia, desde el dieciséis de noviembre de dos mil cuatro fecha en que ocupó la casa hasta el día en que haga entrega de la misma, pactada en la cláusula quinta del contrato base de la acción de rescisión que se ejercita; E).- El pago de una indemnización fijada por peritos por el deterioro que el inmueble haya sufrido por cada uno de los meses en los cuales la ahora demandada haya estado en posesión del mismo, pactada en la cláusula quinta del contrato base de la acción que se ejercita; F).- Liberar a mi representada de la obligación de formalizar el contrato de compraventa definitivo; G).- El pago de los gastos y costas del juicio, haciéndole saber a la demandada ERIKA PATRICIA ESTRADA GALVEZ, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la segunda secretaría de este juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, además de fijarse en la puerta del tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los diecisiete (21) días del mes de agosto de dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

1134-A1.-13, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

FELIPE RIVAS ALCANTARA, promueve en el expediente número 768/2006, relativo al juicio ordinario civil (reivindicatoria), en contra de RAYMUNDO RODRIGUEZ GARDUÑO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Que mediante sentencia definitiva se declare que FELIPE RIVAS ALCANTARA tiene el dominio del predio rústico ubicado en la Autopista Chamapa-Lechería, entre las calles de Bosque de Chopo y Bosque de Encinos, de la Colonia Lomas del Bosque, del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: sureste: 79.168 m con Asentamientos Humanos, zona IV en línea quebrada, 319.492 m con parcela 49; oeste: 35.71 m con Asentamientos Humanos zona IV; noroeste: 90.55 m con Asentamientos Humanos zona IV en línea quebrada 274.73 con parcela uno, con una superficie total de una hectárea, setenta y ocho áreas, noventa y nueve punto cero nueve centiáreas; B).- Que mediante sentencia definitiva se condene al demandado RAYMUNDO RODRIGUEZ GARDUÑO a entregar el inmueble motivo del juicio con todos sus frutos y accesorios; C).- Que mediante sentencia definitiva se condene al demandado al pago de daños y perjuicios, gastos y costas. Asimismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintidos de agosto de dos mil siete, ordenó emplazar al demandado RAYMUNDO RODRIGUEZ GARDUÑO, mediante edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden a los siete días del mes de septiembre de dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1134-A1 -13, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 980/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RUBEN VAZQUEZ ESCOBAR Y EDITH OSORIO ARROYO en contra de JOSE LUIS VALDEZ MUCIÑO, el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las once horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en calle Cinco, número 158, manzana 3, lote 27, colonia El Sol, de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 20.00 metros con lote 26, al sur: 20.00 metros con lote 28, al oriente: 10.00 metros con calle 5, al poniente: 10.00 metros con lote 12, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de 560.691.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL

SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), la cantidad señalada para la tercera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al embargo.

Para su publicación por una vez, de manera que entre la publicación y fijación del edicto y la fecha de remate medien un término que no sea menor a siete días. Se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, el día treinta y uno de agosto del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

3475.-13 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

**SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 217/2005.
SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIDALGO LUNA ARMANDO Y RAUL SORIANO HERNANDEZ en contra de CONCEPCION SUAREZ Y SANCHEZ, Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el inmueble predio denominado Canasantra, ubicado en el poblado de Concepción Jolalpan, perteneciente a la Cabecera Municipal del mismo nombre, municipio de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de octubre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., valor fijado por perito valuador, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 21 de agosto del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

3474.-13 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 702/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por NUÑEZ MANRIQUE JORGE, en contra de JOSE GUADALUPE LOPEZ MARQUEZ, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil siete, se señalan las nueve horas del día dieciocho (18) de octubre del dos mil siete (2007), para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno número 7, manzana 34, zona uno, ejido de San Mateo Tecoloapan II, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$1 023,930.00 (UN MILLON VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), precio que se señaló en la última almoneda, con la deducción de un 10% diez por ciento, que resulta ser la cantidad de \$921,537.00 (NOVECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por lo que convóquese a postores y acreedores través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de los de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, fijándose en la tabla de avisos de este Juzgado y uno en el Juzgado de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde se ubica el bien inmueble, los edictos, por lo que gírese exhorto con los insertos necesarios, al Juez Civil competente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos, quedando los mismos y el exhorto a disposición del

interesado, para que realice las gestiones necesarias y lo devuelva a éste Juzgado con lo que en él se hubiere practicado, previa toma de razón que obre en autos, para constancia legal. Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas. Se expide el presente a los doce (12) días del mes de septiembre del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Benita Aldama Benítez.-Rúbrica.

3473.-13, 19 y 25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

LUIS PLATA PELCASTRE, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio número 860/2007, respecto del bien inmueble urbano denominado "Cuaxometla", ubicado en el municipio de Amecameca, Estado de México, con superficie aproximada de 960.00 m², mide y linda: norte: 60.00 colinda con Ezequiel Soriano Sánchez, al sur: en dos líneas la primera con 20.00 metros colinda con Carmela Juárez y la segunda de 40.00 metros y colinda con Servidumbre de paso, al oriente: 24.00 m colinda con Ezequiel Soriano Sánchez, al poniente: en dos líneas la primera de 12.00 metros colinda con calle sin nombre y la segunda de 12.00 metros colinda con la señora Mercedes Luna Plata.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, Estado de México, a los quince (15) días del mes de agosto del año 2007 dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

517-B1.-13 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE QUIROZ MATA.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó un juicio ordinario civil divorcio necesario, bajo el expediente número 769/2006, promovido por HORACIO RICARDO RODRIGUEZ RUIZ, en contra de MARIA GUADALUPE QUIROZ MATA, demandándole las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial, b).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Y admitida que fue la demanda, en razón que se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, previniéndosele que deberá presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, comparezca ante este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en el centro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Los Reyes La Paz, México, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

520-B1.-13, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

SEÑOR: GREGORIO OJEDA BURGOA.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil usucapión, bajo el expediente número 400/2006, promovido por ROSA NORBERTA MOSQUEDA CID, en contra de USTED GREGORIO OJEDA BURGOA, respecto de la fracción de terreno adherida al lote número 24, de la calle 13, de la manzana 110 y que perteneció dicha fracción al lote de terreno número 23, de la calle 13, de la manzana 110, ambos de la colonia Valle de Los Reyes, municipio de La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 20.00 metros y colinda con lote 23, sur: 20.00 metros y colinda con lote 24, al oriente: 1.60 metros y colinda con calle 13, poniente: 1.88 metros y colinda con lote II, con una superficie total de 34.80 metros cuadrados, y admitida que fue la demanda, seguida en todos sus actos procesales se ordenó emplazarlo a USTED GREGORIO OJEDA BURGOA, previniéndosele que deberá presentarse por sí, o por apoderado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación a contestar la demanda en su contra y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, así mismo deberá fijarse una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Los Reyes La Paz, México, a veintitrés de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

520-B1.-13, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SERGIO CALZADA PEREZ, promueve procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación (información de dominio), en el expediente número 902/2007, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, respecto del inmueble ubicado en calle Cerrada de Reforma sin número, colonia Lechería, Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.00 metros con Cerrada de Reforma, al sur: en 9.00 metros con Guillermo Calzada Sánchez, al poniente: en 18.00 metros con Adolfo Amador, al oriente: en 18.00 metros con Javier Calzada. Teniendo una superficie total de 162.00 metros cuadrados.

Publíquese la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad por dos veces en intervalos por lo menos de dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley. Dado en Cuautitlán, México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1132-A1.-13 y 18 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que TEOFILO HEBERTO FRAGOSO SANDOVAL, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 762/2007, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su Señoría, respecto del terreno denominado "El Puente", ubicado en el poblado de Santo Tomás Chiconautla, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 7,350.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 98.00 metros con Procopio Cedillo, al sur: 98.00 metros con Avenida de los Comunes y Ejido, al oriente: 75.00 metros con calle Luis Donaldo Colosio, al poniente: 75.00 metros con Aurelio Camacho.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1132-A1.-13 y 18 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por GONZALEZ RIOS EDUARDO en contra de FUENTES BATES ROMERO EXPEDIENTE NUMERO 386/2006, La C. Jueza, señaló las diez horas del día lunes ocho de octubre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del bien inmueble hipotecado y conocido como ubicado y conocido en la vivienda 3-B de la Cerrada de Exhacienda, San José, lote veintinueve (29), manzana uno, de la tercera etapa, del conjunto urbano denominado "Ex Hacienda San Felipe", ubicado en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 4 de septiembre, La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Guadalupe F. Carreño Burgos.-Rúbrica.

1136-A1.-13 y 26 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de OLGA PEREZ ALCANTARA, Expediente 465/03, la C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, dictó que a la letra dice: "México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto del año

dos mil siete, se ordena sacar a subasta pública en primera almoneda, el bien consistente en el departamento número 3, del edificio "A", del lote 5, de la manzana 15, de la segunda etapa o sección segunda denominada "Hacienda San Francisco de Metepec", del fraccionamiento "San José La Pilita", en el municipio de Metepec, Toluca, Estado de México, con su cajón de estacionamiento y con sus porcentajes que le corresponde en relación al edificio y al conjunto habitacional. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las once horas del ocho de octubre del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo misma que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jordana y toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, librese atento exhorto al C. Juez competente en Metepec, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicaciones en la tesorería o receptoría de rentas, o su equivalente, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad y en la GACETA DEL GOBIERNO y en los lugares de la entidad que la legislación establezca, en los periodos señalados en el presente proveído".-México, D.F., a 04 de septiembre del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

1136-A1.13 y 26 septiembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número: 643/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ERNESTO OSVALDO COLMENARES DIAZ, promovido por su propio derecho, en contra de EMILIA DEOLARTE GONZALEZ O EMILIA OLARTE GONZALEZ, en su carácter de deudor, se ha dictado un auto que a la letra dice:

AUTO.- Valle de Chalco Solidaridad, México, a treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007).

Vista la razón de cuenta se tiene por presentado el escrito de ERNESTO OSVALDO COLMENARES DIAZ, atento a su contenido y al estado procesal de los autos, atendiendo a que ya obran en autos los avalúos exhibidos por los peritos de las partes y del perito tercero en discordia, así como el certificado de gravámenes del bien inmueble embargado, a efecto de dar cumplimiento al segundo punto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil seis (2006), anúnciese la venta legal de dicho inmueble en primera almoneda pública, convocando postores, debiendo publicar los edictos por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Boletín Judicial, debiendo fijar las publicaciones antes referidas en los estrados de este Juzgado, por conducto del secretario de acuerdos, debiendo mediar entre la última publicación del edicto y fecha de la almoneda un término no menor de siete días. Por otro lado, a fin de que tenga verificativo la primera audiencia pública de remate

se señalan las once horas del día doce de octubre del año dos mil siete, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en calle Sur 7 (siete), manzana 246 (doscientos cuarenta y seis), lote 13 (trece), Colonia Niños Héroe, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, inscrito bajo la partida 500 (quinientos), volumen 208 (doscientos ocho), libro primero, sección primera, del día 27 (veintisiete) de enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete) a nombre de la demandada EMILIA DEOLARTE GONZALEZ Y/O EMILIA OLARTE GONZALEZ, bien que valuado por el perito tercero en discordia nombrado por este Juzgado y respecto del cual no hubo inconformidad de parte legítima toda vez que la parte actora manifestó expresamente su conformidad y la demandada no hizo manifestación alguna en el término que se le dio para ello, precluyendo el derecho que dejó de ejercitar: lo anterior con apoyo en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, mismo dictamen que será tomado como base para fijar la postura legal, siendo por la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1063, 1068 fracción I y 1069 del Código de Comercio en vigor, numeral 309, fracción III del último ordenamiento legal en cita, 92 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, tórnense los autos a la Notificadora adscrita a este juzgado para que proceda a citar personalmente a la demandada a EMILIA DEOLARTE GONZALEZ O EMILIA OLARTE GONZALEZ, así como a la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), en el domicilio proporcionado para su emplazamiento para que comparezcan a este Juzgado a deducir lo que a su interés legal convenga el día y hora que se ha señalado para que tenga verificativo la primera almoneda de remate.

Por otro lado y en virtud de que el domicilio de CORETT se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado por localizarse en el Municipio de Naucalpan; con fundamento en lo establecido por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio en vigor, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil de Cuantía Menor de Naucalpan, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva dar cumplimiento al presente proveído, notificando a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), en términos de lo aquí ordenado, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que bajo su más estricta responsabilidad acuerde promociones presentadas por la parte actora, imponga medidas de apremio, habilite días y horas inhábiles y en general dicte todas las medidas que estime pertinentes para su diligenciación, concediéndose al interesado un término de veinte días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del auto que tenga por radicado el exhorto, para que realice todos los trámites que sean necesarios para su diligenciación, elabórese el exhorto de mérito y déjese a disposición de la parte actora, quien tendrá la obligación de presentarlo ante la autoridad competente.

Ordenándose anunciarse su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda deberán mediar no menos de siete días para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública almoneda, convocando a postores.-Dado en Valle de Chalco Solidaridad, México, a siete de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jocelyn Leonor Elihu Trujillo Quiroz.-Rúbrica.

519-B1.-13, 19 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CORTEZ Y PRADOS DE ARAGON, S.A.

ISABEL RAMIREZ GARCIA, por su propio derecho, en el expediente número 370/2007-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción, respecto del lote 109 ciento nueve, manzana 17 diecisiete, de la Colonia Prados de Aragón de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 19.50 m con lote 110 ciento diez, al sur: 19.50 m con lote 108 ciento ocho, al oriente: 7.00 metros con calle Prados de Framboyán, al poniente: 7.00 m con lote 4 cuatro. Con una superficie total de: 136.50 m2. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecer dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un 31 días del mes de agosto del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

519-B1.-13, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 516/07.

OSVALDO FERNANDEZ REYES.

DEMANDA A TERESA ROSAS OCHOA.

En la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil. B).- La disolución de la sociedad conyugal. C).- El pago de los gastos y costas, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber a la demandada que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

519-B1.-13, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1019/2006.

DEMANDADO: JOSE GUADALUPE CORNEJO BLANCAS.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

JUAN SORIA ARREOLA, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapion respecto del lote de terreno uno, manzana "N", de la Colonia Loma Bonita de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote seis, al sur: 20.00 m con calle Quince de Septiembre; al oriente: 11.50 m con lote veintiuno, al poniente: 11.50 m con calle Narciso Mendoza, con una superficie total de: 230.00 m²., toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble el veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos, mediante contrato de cesión de derechos a título gratuito, con el señor RAMON MORALES CAMARILLO y desde la fecha en que detenta la propiedad y posesión del inmueble, ha ejercido actos de dominio de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

519-B1.-13, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 367/2007.

DEMANDADO: FRANCISCO OSEGUERA LARA.

GABRIELA RAMIREZ GARCIA, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapion, respecto del inmueble que se conoce públicamente como lote 46, manzana 12, Colonia La Perla, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 45, al sur: en 15.00 m con lote 47, al oriente: 08.00 m con calle Paviás, al poniente: en 08.00 m con lote 16, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y seis, adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con usted, respecto del lote de terreno en mención. Ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza mediante edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra y señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado

este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a cinco de septiembre del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

519-B1.-13, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 368/2007.

DEMANDADO: MARCELINA VELAZQUEZ CATALAN DE RABADAN.

IOVANNA AYALA MARTINEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapion, respecto del lote de terreno número 41, de la manzana 92 B, de la Colonia Aurora, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.70 m con lote 42, al sur: en 16.60 m con lote 40, al oriente: 09.15 m con lote 8, al poniente: en 09.00 m con calle Paloma, con una superficie de 159.81 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que desde hace trece años ha poseído en unión de su familia el inmueble antes referido, de manera pacífica, pública, continua, y de buena fe. Ignorándose el domicilio de la demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a cuatro de septiembre del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

519-B1.-13, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 426/2006.

C. PEDRO FLORES CERVANTES.

RAUL SOTELO ROBLEDO, demanda en la vía ordinaria civil de usucapion, en contra de PEDRO FLORES CERVANTES, respecto del lote de terreno que se ubica en calle Yolopatl, manzana trescientos setenta y tres, lote doce, Barrio Ebanistas

municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: nueve metros con veinticinco centímetros, colinda con calle lote once, al sur: nueve metros colinda con calle Cehuan, al oriente: diecisiete metros noventa y cinco centímetros y colinda con calle Yolopatli, al poniente: dieciséis metros con ochenta centímetros colinda con lote trece, con una superficie total de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados. Habiéndolo poseído el referido lote de terreno RAUL SOTELO ROBLEDO, desde el año de mil novecientos noventa y uno y habiendo realizado contrato privado de compraventa en fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, posesión que ha realizado de buena fe, pública, pacífica, continua de forma ininterrumpida a título de dueño. Ignorándose el domicilio de PEDRO FLORES CERVANTES, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal de este lugar y de no hacerlo se harán las subsecuentes notificaciones por lista judicial y Boletín Judicial. la secretaria deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Expedido a los catorce días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

519-B1.-13, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 468/2007.

JESUS GARCIA ROSALES, MARGARITA LIZBETH MAZA CRUZ.

Por medio del presente, se les hace saber que OLGA LIDIA GARCIA PORCAYO, les demanda bajo el expediente número 468/2007, las prestaciones siguientes: 1.- La declaración judicial de usucapión a favor de la actora OLGA LIDIA GARCIA PORCAYO, por haberse convertido en propietaria de la fracción del inmueble que más adelante se describirá, en virtud de estar en posesión con las condiciones exigidas por la ley. 2.- La cancelación de la inscripción que consta en el Registro Público de la Propiedad, a favor de los ahora demandados, JESUS GARCIA ROSALES Y MARGARITA LIZBETH MAZA CRUZ, en su lugar se inscriba a favor de OLGA LIDIA GARCIA PORCAYO. 3.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Los vendedores JESUS GARCIA ROSALES Y MARGARITA LIZBETH MAZA CRUZ, son legítimos titulares y legalmente propietarios del inmueble ubicado en lo que ahora se llama calle Cerrada de Ayotl, manzana 69, lote 03, Barrio de Vidrieros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, como se acredita con el contrato de compraventa de fecha 03 tres de abril de 1995 mil novecientos noventa y cinco, celebró entre JESUS GARCIA ROSALES y la actora, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 29.90 m linda con lote 02, sur: 11.60 m linda con calle Ayotl, oriente: 32.00 m linda con lote 03 B, poniente: 10.00 m linda con lotes 24 y 25, con una superficie de: 319.90 m2. 2.- La fracción del inmueble de referencia se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de los referidos demandados, bajo la partida 957, libro primero, volumen 133, sección primera, de fecha 09 nueve de octubre de 1991 mil novecientos noventa y uno. 3.- Desde el 03

tres de abril de 1995 mil novecientos noventa y cinco, a la fecha he poseído el citado inmueble en calidad de propietaria, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, e ininterrumpidamente a la vista de vecinos. 4.- Ejercita la acción de usucapión en contra de JESUS GARCIA ROSALES Y MARGARITA LIZBETH MAZA CRUZ. 5.- Se han pagado diversos servicios del terreno.

El Juez Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha 27 veintisiete de agosto del 2007 dos mil siete, ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, para que ustedes JESUS GARCIA ROSALES Y MARGARITA LIZBETH MAZA CRUZ, se presenten dentro del plazo de 30 treinta días siguientes a la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial.

Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Chimalhuacán, Estado de México, a los 05 cinco días del mes de septiembre del 2007 dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

519-B1.-13, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 501/03, relativo a los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de LIBORIO FELIX JIMENEZ OSORNO y otro, la C. Juez Primero de lo Civil, dictó el siguiente proveído:

México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto del dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, téngase por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no desahogar la vista que se le dio con las aclaraciones de los dictámenes periciales rendidos por los peritos de ambas partes, dentro del término concedido para ello y por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad. Con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, que se encuentra ubicado en la calle "B" número 42, lotes 40, 41 y 42, departamento 202, actualmente calle Xocoyahualco, número 42, departamento 202, Fraccionamiento El Olivo II, Pueblo de Tlayacampa, municipio de Tlalnequahuacán, Estado de México, se señalan las once horas con treinta minutos del cinco de octubre de dos mil siete, debiéndose anunciar su venta legal mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como base para el remate la cantidad más alta en avalúo que es por TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo y con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para tomar parte en la subasta deberá los licitadores consignar previamente, en el local de este Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes mediante billete de depósito, el cual sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán

admitidos, convóquese postores, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese alento exhorto al C. Juez Competente en Tlalneptantia, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se de cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído publicándolo para ello los edictos correspondientes en los lugares públicos y de costumbre en su jurisdicción CONVOQUESE POSTORES.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.- Rúbrica.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Diario de México", de esta Ciudad y lugares públicos de costumbre en Tlalneptantia, México.-México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto del año dos mil siete.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Victor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

1135-A1.-13 y 25 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

EMMA CASTAÑEDA CASTAÑEDA.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 270/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, de cumplimiento de contrato privado de compraventa, promovido por ESMERALDA MEJIA OCHOA, en contra de EMMA CASTAÑEDA CASTAÑEDA, de quien le demanda las siguientes prestaciones: "A).- El cumplimiento del contrato de compra venta celebrado entre ESMERALDA MEJIA OCHOA, como compradora y la demandada EMMA CASTAÑEDA CASTAÑEDA, como vendedora de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7.307, 7.532 y 7.563 del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- La entrega real y jurídica del inmueble motivo del contrato base de la acción de conformidad con lo establecido por los artículos 7.533, 7.563 y 7.564 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. C).- El pago de daños y perjuicios que la demandada EMMA CASTAÑEDA CASTAÑEDA, ha ocasionado a la promovente a causa del incumplimiento de lo acordado en el contrato de compraventa base de la acción que se intenta, de conformidad con lo establecido por los artículos 7.149 y 7.346 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. D).- El otorgamiento de la forma escrita ante Fedatario Público, del inmueble motivo del contrato base de la presente acción, de conformidad con lo establecido por el artículo 7.600 del Código Civil vigente en el Estado de México, toda vez que la voluntad de las partes para la celebración de dicho acto jurídico se encuentra prescrita de forma indubitante en el documento que fue entregado a la promovente por parte de la demandada, tal y como lo establece el artículo 7.18 del ordenamiento legal en consulta, y para el caso que se niegue o resulte imposible localizar a la demandada solicito que su Señoría realice la escrituración del bien inmueble en su rebeldía en términos del artículo 2.167 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad y E).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio, hasta la culminación del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 7.365 del Código Civil vigente en el Estado de México". Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en calle Benito Juárez, sin número, Barrio del Convento Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en

sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fijese en la Tabla de Avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Ríos Lucio.-Rúbrica.

3481.-13, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 04/05, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por VICTOR MANUEL DIAZ MEZA, en contra de OCTAVIANO FLORES ROMERO, por auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil siete, dictado en la Segunda Almoneda de Remate, se señaló las diez horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en la calle de Juan Escutia número 102, Santiago Tlaxomulco, en Toluca, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, a nombre del demandado OCTAVIANO FLORES ROMERO, con los siguientes datos registrales: partida 396, volumen 252, libro primero, sección primera, de fecha ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.45 m con calle Juan Escutia, al sur: 13.65 m con Blandino Flores Romero, al oriente: 12.60 m con Jorge Flores Romero, al poniente: 12.60 m con Guadalupe Torres, con una superficie aproximada de: 170.73 m², remate que se llevará a cabo tomando como precio la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que le fue fijado por el perito tercero en discordia y que servirá de base para la formulación de posturas; el Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados por una sola vez.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucelly de los Angeles Santin Cuevas.-Rúbrica.

3482.-13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 910/2007, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por DOMINGO MATIAS ESTEBAN, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido en Barrio de Iturbide en San Andrés Timilpan, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 128.00 m y colinda con camino vecinal, al sur: 141.00 m y colinda con Juan Santiago Chimal, al oriente: 35.00 m y colinda con Leopoldo Martínez, actualmente con José Luis Santiago Vega y al poniente: en tres líneas que van de norte a sur que miden: 19.50, 3.50 y 19.55 m y cada una linda con EUSEBIO SANTIAGO MIGUEL, actualmente con VIVIANO SANTIAGO PANFILO Y BEATRIZ SANTIAGO PANFILO, con una

superficie aproximada de: 4481.00 metros cuadrados, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria.-Se expiden estos edictos a los siete días del mes de septiembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3483.-13 y 18 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

Exp. 1417/460/07, GUADALUPE ROBLES POBLETE E ISRAEL ROBLES POBLETE, promueven inmatriculación administrativa, respecto de un terreno con casa-habitación ubicado en Av. Morelos 310, Barrio de Santa María en Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie de: 517.50 m2 (quinientos diecisiete metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados), y delimitado de la siguiente forma: al norte: 29.50 m (veintinueve metros cincuenta centímetros), con María de la Luz viuda de Triste, al sur: 28.00 m (veintiocho metros), con sucesión de Lorenzo Pliego Segura, al oriente: 16.00 m (dieciséis metros), con calle Morelos, al poniente: 20.00 m (veinte metros) con la Parroquia del pueblo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., a 24 de febrero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Maria Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3479.-13, 18 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Amecameca, Estado de México, a 03 de septiembre del año 2007.

Por instrumento número diecisiete mil seiscientos cuarenta y tres, de fecha catorce de julio del año dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público Número 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor RUBEN RICO LOPEZ, acto que formalizó la señora AMERICA DIDYA FLORES PARRA, en su carácter de cónyuge superviviente y albacea y los señores RUBEN SERGIO, CARLOS DE JESUS, NORA PATRICIA, DIDYA ALICIA Y CLAUDIA ELENA de apellidos RICO FLORES, en su carácter de descendientes directos y todos como herederos y manifiestan que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación con intervalo de siete días.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

1133-A1.-13 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Amecameca, Estado de México, a 03 de septiembre del año 2007.

Por instrumento número diecisiete mil quinientos treinta y seis, de fecha veinte de julio del año dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público Número 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor GABRIEL MUÑOZ HUERTA, acto que formalizó la señora AMPARO SOLANO GARCIA, en su carácter de cónyuge superviviente y albacea y los señores FRANCISCO JAVIER, JOSE GABRIEL, MARIA MAGDALENA Y AMPARO de apellidos MUÑOZ SOLANO, en su carácter de descendientes directos y todos como herederos y manifiestan que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación con intervalo de siete días.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

1133-A1.-13 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Amecameca, Estado de México, a 22 de agosto del año 2007.

Por instrumento número dieciséis mil novecientos ochenta, de fecha doce de abril del año dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público Número 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca, se radicó las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores LAUREANO GALICIA NERIA Y MATILDE ALAMILLA RAMIREZ, acto que formalizó el señor JOSE JUAN EDUAR GALICIA ALAMILLA, en su carácter de albacea y único y universal heredero, y manifiesta que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación con intervalo de siete días.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

1133-A1.-13 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE REPUDIACION DE HERENCIA Y RADICACION DE
LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE DON MANUEL
ASCENCIO PLATA también conocido como MANUEL
ESTANISLADO ASCENCIO PLATA.**

Mediante instrumento número 26,623 (veintiséis mil seiscientos veintitrés), extendido el dieciséis de agosto del año dos mil siete, ante mí, (I) don Leopoldo Erasmo Ascencio Plata REPUDIÓ a los derechos hereditarios que pudieren corresponderle en la sucesión intestamentaria de su finado

hermano Manuel Ascencio Plata también conocido como Manuel Estanislado Ascencio Plata; (II) don Raúl Roberto Ascencio Plata en su calidad de hermano, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICO en el protocolo ordinario de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de su finado hermano don Manuel Ascencio Plata también conocido como Manuel Estanislado Ascencio Plata, agregando: (1) Que en virtud de la repudiación de herencia hecha por su hermano Leonardo Erasmo Ascencio Plata también hermano del autor de la sucesión, él es el único que queda como aspirante a la herencia; y, (2) Que para corroborar lo anterior, rendirá una información testimonial.

En esa virtud, dado que en los informes obtenidos del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Archivo Judicial General del Estado de México y del Registro Público de la Propiedad del distrito de Cuautitlán, Estado de México, no aparece que el autor de la sucesión haya otorgado alguna disposición testamentaria, se fijaron para la recepción de la información testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión, las doce horas del día tres de octubre del año dos mil siete.

Lo que se hace del conocimiento público por medio de este aviso y otro que se publicara con un intervalo de siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en el periódico "Unomasuno", a fin de que las personas que tengan algún interés jurídico, lo deduzcan en los términos de ley.

ATENTAMENTE

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

1133-A1.-13 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN**

A V I S O N O T A R I A L

03 de agosto del 2007.

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA
DE DON JOSE ROBERTO ESPINOSA OLEA,
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE SU
TESTAMENTO, ACEPTACION DE LA
HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA.**

Mediante instrumento número 26,652, extendido el veintinueve de agosto del año dos mil siete, en el protocolo ordinario y ante la fe del suscrito notario, doña ARACELI GONZALEZ IGLESIAS, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICO la sucesión testamentaria de su finado esposo don JOSE ROBERTO ESPINOSA OLEA, respecto de la cual: (1) En virtud de que no apareció ninguna otra disposición testamentaria, RECONOCIO LA VALIDEZ del testamento público abierto que el autor de la sucesión otorgó en instrumento número seis mil ciento sesenta y nueve, extendido el veinticuatro de abril del año dos mil uno, en el protocolo y ante la fe del entonces notario número Cuarenta y Cinco del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Licenciado Carlos Francisco Castro Suárez; (2) ACEPTO la herencia universal instituida en su favor; (3) ACEPTO además el cargo de albacea que le fue conferido y protestó su fiel y leal desempeño, razón por la cual le fué discernido, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

El suscrito notario da a conocer lo anterior por medio de esta y otra publicación que se hará con un intervalo de siete días, a fin de que las personas que tengan algún interés jurídico, lo deduzcan en los términos de ley.

ATENTAMENTE

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la ciudad de Cuautitlán y también Notario del Patrimonio Inmueble Federal.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

1133-A1.-13 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 04 de septiembre del 2007.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 6,803 del volumen 168 del protocolo a mi cargo de fecha 14 de junio del año dos mil siete, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA SANJUANA ALVARES, quien era también conocida como MARIA SAN JUANA ALVAREZ GARCIA y JUANA ALVAREZ GARCIA, que otorgó el señor TOMAS RODRIGUEZ GALLARDO, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores JUAN RODRIGUEZ ALVAREZ, ROSA RODRIGUEZ ALVAREZ, MARIA TERESA RODRIGUEZ ALVAREZ, por su propio derecho y como representante del señor JORGE RODRIGUEZ ALVAREZ, MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ALVAREZ, por su propio derecho y como representante del señor ALEJANDRO RODRIGUEZ ALVAREZ, en su calidad de hijos de la de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1133-A1.-13 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública Número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle de Madero Número 8, Los Reyes, La Paz, México, Hago saber:

Que por escritura número 16,244 de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, otorgada ante mí, comparecieron las señoras MARIA DE LA TORRE HERNANDEZ Y LAURA CIBRIAN DE LA TORRE, en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente directa, con el objeto de iniciar ante la suscrita Notaría la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor ADRIAN CIBRIAN MARTINEZ, lo que hago de conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 3 de septiembre del 2007.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA 59 ESTADO DE MEXICO.

516-B1.-13 y 24 septiembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEX.
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 6 de septiembre de 2007.

**CC. EVARISTO HERNANDEZ ALMEIDA,
MARIA DEL CARMEN COLIN REYES,
TEODORO TROCHE DUARTE y JOAQUIN
BARRANCO REYES.
PRESENTE.**

Por medio de este edicto, se les emplaza al efecto de que comparezcan al Juicio Agrario de NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS, que promueve ARACELI ESQUIVEL VILLAVICENCIO, dentro del poblado de SANTA MARIA ATARASQUILLO, Municipio de LERMA, Estado de México, en contra de los integrantes del COMISARIADO EJIDAL y OTROS, en el expediente 461/2007, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldito, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Lerma, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

**LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9**

**LIC. R. ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS
(RUBRICA).**

3469.-12 y 13 septiembre.

AUTEC S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

En cumplimiento de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el Balance de Liquidación, de AUTEC S.A. DE C.V. como sigue:

Activo Circulante:	0	Pasivo Circulante:	0
Activo Fijo:	0	Capital:	0
Total Activo	0	Total Pasivo	0

Lerma, Edo. de México, a 10 de Septiembre de 2007

**LIC. ALFONSO BUSTILLO GOMEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).**

3480.-13, 27 septiembre y 11 octubre.

METALURGICA DE TOLUCA S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

En cumplimiento de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el Balance de Liquidación, de METALURGICA DE TOLUCA S.A. DE C.V. como sigue:

Activo Circulante:	0	Pasivo Circulante:	0
Activo Fijo:	0	Capital:	0
Total Activo	0	Total Pasivo	0

Lerma, Edo. de México, a 10 de Septiembre de 2007

**LIC. ALFONSO BUSTILLO GOMEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).**

3480.-13, 27 septiembre y 11 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

EDICTO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CONTRALORIA INTERNA
EXPEDIENTE: C/SEDAGRO/MB/003/2007
SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se hace del conocimiento del C. Guillermo Javier González Morales, el contenido de la resolución emitida por el Contralor Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en fecha doce de marzo del año dos mil siete, en el expediente C/SEDAGRO/MB/003/2007, en cuyos puntos resolutive se determinó lo siguiente: **PRIMERO.-** El C. Guillermo Javier González Morales, es administrativamente responsable de la omisión en la presentación de su manifestación de bienes por baja en el servicio público, obligación que deriva del cargo que desempeñaba como Coordinador de Programas Estatales, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización dependiente de esta Secretaría, en virtud de que dicha manifestación de bienes no fue presentada dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, tal y como lo señalan los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 párrafos tercero del ordenamiento legal en cita, se impone como sanción pecuniaria al C. Guillermo Javier González Morales, la consistente en QUINCE DIAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL, que tenía asignado como Coordinador de Programas Estatales adscrito a la Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización dependiente de esta Secretaría, equivalente a la cantidad de \$7, 185.00 (SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100), al quedar acreditada la violación a los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, importe que deberá ser cubierto a la Caja General de Gobierno del Estado de México, en un término no mayor de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos de notificación la presente o en su defecto se girará oficio correspondiente a la Dirección General de Recaudación y Control, de la ahora Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, con la finalidad de que se inicie el Procedimiento de Ejecución, Atento a lo anterior, en términos de los artículos 139 y 186 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace saber al C. Guillermo Javier González Morales, que en contra de la resolución tienen derecho a interponer Recurso Administrativo de Inconformidad ante esta autoridad, o bien, el Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro de los quince días contados a partir del día hábil siguiente al en que surtan efectos de notificación la presente.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Metepec, México a 07 de Septiembre del 2007. El Contralor Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, L.A.E. Rubén Quiterio Tlachino.-RUBRICA.

3476.-13 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MEXICO

En la Ciudad de Tlalneantla, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día diez de julio del dos mil siete, hora y fecha señaladas para la celebración de la audiencia de juicio en el expediente administrativo 306/2007, promovido por LEONARDO SPAMER MARTÍNEZ DEL CAMPO, contra actos de la REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEANTLA y como terceros interesados ARRENDADORA PRIME, SOCIEDAD ANONIMA, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO GRUPO FINANCIERO PRIMA INTERNACIONAL Y JAVIER AGUIRRE SÁNCHEZ. El Magistrado que actúa con la asistencia del Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 57, 60, 88, 91, 236, 269, 270, 271, 272 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, declara abierta la audiencia de juicio del expediente en que se actúa. Y toda vez que de las constancias de autos, se desprende específicamente de la razón elaborada por el Actuario adscrito a esta Sala Regional de fecha diecinueve de junio del año en curso, se desprende que el domicilio proporcionado por la autoridad demandada respecto del tercero interesado en el presente asunto JAVIER AGUIRRE SÁNCHEZ, se proporcionó de manera incompleta al no haber señalado el nombre la Colonia, además que de la razón actuarial se desprende que dentro del municipio de Tlalneantla de Baz, Estado de México, no existe la calle con el nombre de Regina, motivo por el cual fue imposible practicar la diligencia de notificación de emplazamiento al tercero interesado de nombre JAVIER AGUIRRE SÁNCHEZ, por lo que en consecuencia al no estar emplazado a juicio y a efecto de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes en el presente asunto, es procedente diferir la audiencia señalada para el día de hoy, indicándose como nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia de juicio las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. Debiendo notificar la presente audiencia a la parte actora, terceros interesados y por oficio a la autoridad demandada.

Así lo proveyó y firma el Magistrado de la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México con residencia en Tlalneantla de Baz, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

EL MAGISTRADO

M. EN D. JUAN CARLOS VÁZQUEZ LIBIEN
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARGELIA GALVAN TAMAYO
(RUBRICA).

3483.-BIS.-13 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE: 306/2007
JUICIO ADMINISTRATIVO

Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a veintisiete de agosto del dos mil siete.

Visto el escrito presentado ante la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, suscrito por LEONARDO SPAMER MARTÍNEZ DEL CAMPO, parte actora en el juicio al rubro citado, por medio del cual y bajo protesta de decir verdad manifiesta que el Señor Javier Aguirre Sánchez ha fallecido y actualmente lo representa su Albacea el Señor David Aguirre Fernández de Lara, quien tiene su domicilio en el propio inmueble del que se esta solicitando la cancelación del embargo por caducidad ubicado en calle Doce A del Eje Satélite número 38, Super Manzana 3, Manzana 6, Lote 1, Fraccionamiento Viveros del Valle, Tlalnepanitla, Estado de México. En consecuencia con fundamento en los artículos 25, 26 y 233 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Magistrado ACORDO: PRIMERO: Se tiene por presentado al promovente en los términos de su escrito; SEGUNDO: Tomando en consideración las manifestaciones vertidas por el promovente y a efecto de no dejar en estado de indefensión a Javier Aguirre Sánchez, tercero interesado en el presente asunto, se ordena emplazar al mismo a través de su albacea en el domicilio ubicado en Calle Doce A del Eje Satélite número 38, Super Manzana 3, Manzana 6, Lote 1, Fraccionamiento Viveros del Valle, Tlalnepanitla, Estado de México, ordenándose emplazar y notificar en el domicilio indicado a dicho tercero, los acuerdos de fechas seis, de junio, diez de julio, ambos del año dos mil siete, así como el presente proveído, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar, TERCERO: Notifíquese personalmente a la parte actora, terceros interesados y por oficio a la autoridad demandada.

Así lo proveyó y firma el Magistrado de la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México con residencia en Tlalnepanitla de Baz, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

EL MAGISTRADO

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

M. EN D. JUAN CARLOS VÁZQUEZ LIBIEN
(RUBRICA).

LIC. ARGELIA GALVAN TAMAYO
(RUBRICA).

3483-BIS.-13 septiembre.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SYNKRO, S.A. DE C.V. (En Liquidación)

BALANCE GENERAL

AL 31 DE JULIO DE 2007

Expresado en pesos con poder adquisitivo del 31 de Julio de 2007

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE:		A CORTO PLAZO:	
Efectivo	\$ 0	Compañías relacionadas	\$ 0
Synkro, S. A. de C. V.	0		
Pagos Anticipados	0		
Suma el activo circulante	0	Suma el pasivo	0
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social	50,000
		Resultados acumulados	
		De años anteriores	0
		Utilidad del periodo	(50,000)
			(50,000)
		Efecto por Actualización	0
		Suma el capital contable	0
Suma el activo	\$ 0	Suman el pasivo y el capital contable	\$ 0

ROGELIO H. GALLEGOS CIGARROA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

1131-A1.-13, 27 septiembre y 11 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA, DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**

Por medio de este edicto y en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifican las resoluciones que en adelante se describen, emitidas por el Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de México, los Procedimiento Administrativo Sancionadores que se mencionan, con el objeto de que los representantes legales de las unidades económicas que se citan, tengan conocimiento del derecho que tienen de inconformarse con las resoluciones en comento, en un término de quince días contados a partir de que surta efectos de notificación dicha resoluciones, a través del Recurso Administrativo de Inconformidad, ante la Dirección General de Recursos Materiales o mediante Juicio Contencioso Administrativo, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

EMPRESA	ACTO ADQUISITIVO Y CONTRATO	IRREGULARIDAD Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	FECHA DE RESOLUCION
"SADFER MEXICO, S.A. DE C.V."	AD-079-2004 063/2004	DEFICIENCIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIVERSAS OFICINAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. P.A.S.002/2007.	06 DE JULIO DE 2007. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO E IMPOSICION DE SANCIONES.
"SADFER MEXICO, S.A. DE C.V."	LP-038-2005 033/2005	DEFICIENCIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIVERSAS OFICINAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. P.A.S. 005/2007.	06 DE JULIO DE 2007. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO E IMPOSICION DE SANCIONES.
"DISEÑO PARTICULAR EN LIMPIEZA, S.A. DE C.V."	AD-068-2005 031/2005	DEFICIENCIA EN LA PRESTACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIVERSAS OFICINAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO P.A.S007/2007.	09 DE JULIO DE 2007. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO E IMPOSICION DE SANCIONES.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los Periódicos de mayor circulación a nivel Nacional.

Toluca de Lerdo, México, a trece de septiembre de dos mil siete, el Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de México.

M. en A. RAUL MURRIETA CUMMINGS
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

3482-BIS.-13 septiembre.